Nota informativa: Acuerdo para un nuevo marco que regule las transferencias internacionales de datos entre Estados Unidos y la Unión Europea

28/03/2022

El pasado 25 de marzo, tanto la Comisión Europea como el Gobierno de Estados Unidos anunciaron haber alcanzado un acuerdo provisional para la adopción de un nuevo marco que permitirá y fomentará la realización de transferencias internacionales de datos entre ambos territorios de manera libre y segura, respetando, en todo momento, el criterio y las preocupaciones mostrados mediante la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en 2020 (Resolución correspondiente al caso Schrems II) a través de la que se anuló la Decisión 2016/1250 de la Comisión que declaraba el nivel adecuado de protección del esquema del Escudo de Privacidad (*Privacy Shield*) para las transferencias internacionales de datos a EEUU.

(I) Aspectos generales del nuevo acuerdo

Tal y como subraya la Comisión Europea, este acuerdo es el resultado de más de un año de negociaciones detalladas entre Estados Unidos y la Unión Europea, dirigidas por la Secretaria de Comercio de EEUU, Gina Raimondo, y el Comisario de Justicia de la UE, Didier Reynders. Así, en palabras del organismo europeo, este acuerdo proporcionará una base duradera para los flujos de datos entre ambos territorios, que resultan fundamentales para proteger los derechos de los ciudadanos y permitir el comercio transatlántico en todos los sectores de la economía, incluidas las pequeñas y medianas empresas, promoviendo así una economía digital inclusiva en la que todo el mundo pueda participar y empresas de todos los tamaños puedan prosperar.

Ambos organismos señalan que, este nuevo marco, supone un compromiso sin precedentes en la historia de Estados Unidos con el que reforzar y fortalecer los derechos y libertades de los ciudadanos en lo que respecta a su privacidad, situando el foco principal en la **inteligencia de señales** (o SIGINT, por sus siglas en inglés), propiciando que esta actividad, mediante la cual Estados Unidos recopila información de todo tipo a través de la intercepción de señales, se lleve a cabo garantizando la necesariedad y la proporcionalidad de las medidas adoptadas en la búsqueda de objetivos de seguridad nacional previamente definidos.

En este sentido, Estados Unidos se compromete, bajo el nuevo marco, a mejorar la supervisión rigurosa y por niveles de las actividades de inteligencia de señales para garantizar el cumplimiento de las limitaciones en materia de vigilancia.

A su vez, este nuevo acuerdo pretende instaurar un mecanismo de compensación o reparación independiente y de dos niveles diferenciados con capacidad vinculante a través del cual se puedan adoptar medidas correctivas con eficacia directa.

(II) ¿Cómo asegura Estados Unidos el cumplimiento de estas nuevas medidas?

Resulta conveniente señalar que el comunicado emitido por Estados Unidos hace especial hincapié en la importancia de regular de manera adecuada este marco sobre el que realizar las transferencias internacionales de datos entre ambos territorios, tanto por su impacto en los derechos de los ciudadanos como por su trascendencia en términos económicos. En este sentido, el Gobierno estadounidense asegura que entre Estados Unidos y Europa fluyen más datos que en ningún otro lugar del mundo, lo que fomenta, de manera crucial, la relación económica existente entre los territorios, cifrada en 7,1 billones de dólares.

Por ello, se aportan ejemplos concretos sobre cómo Estados Unidos garantizará que la privacidad de los ciudadanos europeos cuyos datos personales hayan sido transferidos a territorio norteamericano será respetada de una manera mucho más ferviente y dando pleno cumplimiento a la normativa europea, sin duda más estricta que la estadounidense:

a) En lo que respecta a las actividades de recopilación de **información de señales**, Estados Unidos afirma que estas actividades únicamente podrán llevarse a cabo cuando sean necesarias para promover objetivos legítimos de seguridad nacional, procurando que no supongan, en ningún momento, un impacto desproporcionado en la protección de la privacidad individual y las libertades civiles de los ciudadanos;

b) En lo relativo al nuevo **mecanismo de compensación**, Estados Unidos se compromete a que los interesados residentes en la Unión Europea puedan recurrir a este sistema novedoso dividido en dos niveles y que actúa de manera independiente, incluyendo un Tribunal de Revisión de la Protección de Datos compuesto por miembros ajenos al Gobierno de Estados Unidos y que contará con plena autoridad para resolver las reclamaciones interpuestas por los europeos así como para dirigir las medidas directas de reparación, compensación e indemnización que considere necesarias;

c) Por último, se señala el cometido referido a las **agencias de inteligencia** de Estados Unidos, las cuales adoptarán procedimientos para garantizar la supervisión efectiva de las nuevas leyes y normas promulgadas en materia de privacidad y libertades civiles.

Cabe destacar que, si bien es cierto que el nuevo marco acordado tiene como objetivo principal la limitación de la actividad de inteligencia de Estados Unidos, no olvida a las empresas que tratan datos exportados desde la Unión Europea. De este modo, el futuro marco pretende imponer obligaciones más estrictas, si cabe, a estas empresas, las cuales continuarán incluyendo el requisito indispensable de autocertificar su adhesión a los Principios válidos recogidos por el *Privacy Shield* a través del Departamento de Comercio de Estados Unidos.

(III) Beneficios del nuevo marco para las transferencias internacionales

La Comisión Europea asegura en un documento esquemático compartido a raíz de la publicación de la noticia del acuerdo que los beneficios que se alcanzarán mediante este nuevo marco para las transferencias internacionales son, en líneas generales, los siguientes:

- Ofrecer un nivel de protección adecuado para los datos personales de los ciudadanos europeos transferidos a Estados Unidos, en cumplimiento de lo dictaminado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el caso *Schrems II*;
- Mantener la seguridad en los flujos de datos personales llevados a cabo entre la Unión Europea y Estados Unidos;
- Establecer una base jurídica duradera y fiable;
- Fomentar la economía digital competitiva y la cooperación económica; y
- Asegurar la continuidad de los flujos de datos involucrados.

(IV) Estado del acuerdo y conclusiones

Tal y como informan ambos organismos en sus respectivos comunicados, lo anunciado no deja de ser un potencial acuerdo para establecer ese nuevo marco que ambos desean regular motivado, fundamentalmente, por los intereses económicos de ambas partes.

Así, los equipos del Gobierno de Estados Unidos y la Comisión Europea continuarán su cooperación con el fin de trasladar este acuerdo en documentación legal y vinculante que deberán adoptar ambas partes para implementar este nuevo marco para las transferencias internacionales entre ambos territorios. Con dicho fin, los compromisos adoptados por Estados Unidos y analizados a lo largo de la presente Nota Informativa se incluirán en una Orden Ejecutiva que formará la base de la evaluación de la Comisión Europea en su futura decisión de adecuación.

Si bien es cierto que la publicación de esta noticia ha sido propiciada por acontecimientos recientes, como la amenaza de Mark Zuckerberg y Facebook de abandonar el mercado de la Unión Europea si no se alcanzaba un nuevo marco en este sentido o la controversia suscitada en los últimos meses en lo que rodea a Google Analytics, no deja de ser llamativo a la par que positivo que Estados Unidos anuncien públicamente que tratarán de imponer medidas restrictivas tanto a sus agencias de inteligencia como a la Administración con el propósito de restringir, en cierta medida, el acceso de estos cuerpos a los datos de los ciudadanos europeos que son transferidos a territorio norteamericano a diario, acceso que se produce en la actualidad sin ningún tipo de filtro o limitación.

Todo ello teniendo en cuenta lo complicado que puede resultar imaginarse que el Gobierno estadounidense contemple la interposición de medidas restrictivas a las actividades de inteligencia que se llevan a cabo en el país norteamericano. Por ello, los próximos meses serán cruciales para conocer la magnitud y aterrizaje del acuerdo alcanzado y su efectividad real en la protección de los derechos y libertades de los europeos, partiendo de la base de este compromiso público y oficial lo que les sitúa, sin lugar a dudas, en una posición en la que se antoja complicado dar marcha atrás en lo que respecta a este acuerdo y las obligaciones que se han comprometido asumir.

Área de Privacidad y Protección de Datos de ECIJA
info@ecija.com
Telf.: + 34 91.781.61.60